

ANEXO NÚM. 3

CRITERIOS ADJUDICACIÓN

La máxima puntuación que se puede obtener es de 100 puntos, que se distribuirán en función de la aplicación de los siguientes criterios:

A.1) Oferta Económica hasta 55 Puntos

La oferta económica será valorada a partir de la fórmula siguiente y según el precio total ofertado:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

Donde:

P_v = Puntuación de la oferta a Valorar

P = Puntos criterio económico ($P=55$; en este caso)

O_m = Oferta Mejor

O_v = Oferta a Valorar

IL = Importe de Licitación

VP = Valor de Ponderación ($VP=1$; en este caso)

A.2) Criterios técnicos evaluables por criterios automáticos, hasta un máximo de 5 puntos.

Aportación adicional cuantificable automáticamente	Puntuación
Dotación de teléfono móvil al personal operativo del servicio.	Al licitador que lo ofrezca se le otorgarán 5 puntos . <i>En caso contrario 0 puntos.</i>

B) Criterios evaluables mediante juicio de valor hasta 40 PUNTOS

Memoria técnica de prestación del servicio hasta 40 puntos

Las empresas licitadoras deberán presentar una memoria técnica sobre la prestación del servicio donde se describa de qué manera se organizará el servicio y qué metodología de trabajo se utilizará para la ejecución del contrato. Se valorarán los siguientes aspectos:

- **Propuesta organizativa hasta 25 puntos**
Se otorgará la mayor puntuación a aquella empresa que presente una propuesta organizativa de las tareas a ejecutar más exhaustiva y coherente,

teniendo en cuenta la propuesta de distribución de turnos y la existencia de medidas para evitar incidencias de carácter organizativo durante la prestación del servicio. Al resto de propuestas se las valorará proporcionalmente.

- **Metodología de trabajo hasta 15 puntos**
Se otorgará la mayor puntuación a aquella empresa que presente una propuesta metodológica que mejor se adapte a las necesidades del ICN2 y que desarrolle con mayor nivel de detalle las tareas a ejecutar según lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Al resto de ofertas se las valorará proporcionalmente.

IMPORTANTE:

- La extensión máxima de la memoria técnica de prestación del servicio será de 10 páginas.
- Las empresas licitadoras deberán alcanzar una puntuación mínimo de 20 puntos en la memoria técnica. Aquellas empresas que no alcancen dicha puntuación serán automáticamente excluidas.

PUNTUACIÓN TOTAL: De 0 a 100 puntos.

INFORMACIÓN: La documentación que contiene el sobre núm. 2 no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del Sobre núm. 3, relativo a la proposición económica y otra documentación técnica evaluable de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

Para determinar cuándo nos hallamos ante una oferta anormal o desproporcionada se aplicarán las siguientes reglas:

- En el caso de que solo haya un licitador, la oferta será anormal o desproporcionada si el importe es inferior al presupuesto máximo de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Si concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Si concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, en este caso se excluirá para el cómputo de esta media, la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a esta media. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el

supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a 3, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

- En el caso de presentación de ofertas para empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42 del Código de Comercio, que concurran individualmente, se tomará únicamente para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, procediéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo. Esta regla también se aplicará en el supuesto cuando se presenten diferentes proposiciones para sociedades en las que concurran algunos de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran.